

**BREVE EXPOSICIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO PARA LA
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS 2017-20120**

Ricardo Humberto Preciado Jiménez.

27 de enero de 2017.

ÍNDICE TEMÁTICO.

1.- Introducción.

2.- El papel de la Comisión a partir de la reforma constitucional en materia de Derecho humanos.

3.- Breve exposición del Proyecto de trabajo para la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

3.1.- Líneas de acción.

3.2.- Estrategias.

3.3.- Auto evaluación.

1.- INTRODUCCIÓN.

A partir de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos de Junio de 2011, el Estado Mexicano ha hecho un reconocimiento jurídico, político, social y cultural de estos derechos, esto en connivencia con el orden internacional existente en el cual, después de una internacionalización de los derechos humanos que empezó a partir de la terminación segunda Guerra Mundial, ha comenzado con la Constitucionalización del reconocimiento de estos derechos en un entorno internacional a fin de lograr una mayor efectividad de los mismos en el ámbito interno de cada País.

México se sumó a esta internación de los Derechos Humanos mediante la mencionada reforma de junio de 2011 y con tanto los entes Estadales, como los organismos de la sociedad civil protectores de Derechos Humanos cobraron una mayor relevancia ya que bajo este contexto tales derechos deben ser la base de una nueva concepción de la persona, los cuales, dentro de los grandes problemas que los esquemas de la seguridad nacional, terrorismo, intolerancia entre otros, pretenden una concepción más humanista íntimamente relacionada con la dignidad de las personas¹, tanto en lo individual como en lo social.

En esta breve exposición trataré sobre el papel que tiene la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el Estado tanto a partir de las obligaciones internacionales asumidas por México, como la propia responsabilidad social y moral que la misma debe asumir frente a los retos que se le presenten y, con base en dicho papel desarrollaré el plan de trabajo que pretendo realizar para lograr una efectiva protección, promoción, garantía y respeto de los Derechos Humanos en San Luis Potosí, entendiendo que San Luis Potosí es un Estado pluricultural y cada región geográfica presenta retos que le son propios, pero que,

¹ SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luís; *Retos y perspectivas actuales en materia de Derechos Humanos*; en el Boletín Mexicano de Derecho Comparado del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; consultado el 26 de enero de 2017 en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/4081/5252>.

a fin de cuentas, tiene un punto coincidente y es que la solución de los problemas que aquejan a los Derechos Humanos no puede sólo partir de la Comisión Estatal Derechos Humanos, sino también del Estado y la sociedad en su conjunto, distribuyendo responsabilidades y siendo aliados en la prevención y reparación de las violaciones realizadas, así como en la garantía de no repetición de las mismas.

Así pues y de acuerdo con la convocatoria, es importante resaltar que sólo se trata de una exposición breve del proyecto de trabajo desarrollado en el que subsumiré los ejes temáticos de relevancia, la necesidad de la especialización de diversas áreas de la Comisión, las herramientas con las que cuenta la Comisión para el desarrollo de sus funciones, la importancia del Programa Estatal de Derechos Humanos en el primer año de gestión de la Comisión, así como los retos estatales para la protección de los Derechos Humanos en el contexto socio económico en que nos encontramos.

2.- EL PAPEL DE LA COMISIÓN A PARTIR DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2011 EN MATERIA DE DERECHO HUMANOS.

Como lo he sostenido, dicha reforma implicó un cambio de paradigma en el reconocimiento del Estado en relación con los Derechos Humanos, ya que se trata de una adecuación al ámbito internacional, así como en connivencia a los cambios en materia de justicia penal que, aun cuando ya constitucionales, se centraban en vías de ser implementados, incluyendo en ellos las teorías neo constitucionalistas y garantistas que rigen dichos procesos a nivel internacional.

Podemos encontrar cuatro momentos importantes de la adecuación o adaptación de nuestra Constitución a las responsabilidades internacionales asumidas por el Estado mexicano en materia de Derechos Humanos; el primero cuando la Corte Interamericana condenó al Estado como sujeto de responsabilidad en el caso Radilla Pacheco; el segundo, cuando la Suprema

Corte de Justicia de la Nación resolvió el expediente 912 varios como parte de la mencionada condena impuesta por la Corte Interamericana; el tercero, la reforma constitucional del 10 de junio de 2011; y, por último, la determinación de la Suprema Corte de México en la contradicción de tesis 293/2011.

Desde esta perspectiva, la Suprema Corte ha hecho efectiva la justiciabilidad de los Derechos Humanos otorgándoles jerarquía constitucional pese a no encontrarse expresamente en ésta pues generó el concepto de estándar de regularidad constitucional -a partir de una visión monista del derecho internacional, al menos respecto de las normas relativas a Derechos Humanos- ya que “Los tratados (en cuanto a instrumentos jurídicos) obligan a todos los órganos del estado y la falta de cumplimiento de un tratado imputable a cualquiera de estos órganos (incluido el órgano legislativo) constituye una violación de aquél y lleva aparejada responsabilidad internacional”².

Así pues, los organismos Estadales protectoras de dichos derechos ha adquirido funciones de vigilancia jurisdiccional que tiene efectos *erga homnes* mediante la promoción de Acciones de Inconstitucionalidad de las normas, además de continuar con el uso de las que poseía antes de las reformas y que son cuasi-jurisdiccionales es decir las recomendaciones y las medidas cautelares que emite el organismo ante violaciones o posibles violaciones a los derechos humanos.

Lo anterior no desvincula al Organismo de su naturaleza autónoma e independiente del poder pues aun cuando el resultado de una acción de inconstitucionalidad puede ser la invalidez, con efecto *erga omnes*, de una norma Estatal, quien tiene la facultad de declararlo que dicha declaración sea vinculante es la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin embargo, es una manera de reconocer, sin lugar a dudas, la importancia de las Comisiones Estadales y de la

² Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, volumen II, 1959, P. 56.

Comisión Nacional de Derechos Humanos en la protección, promoción y sobre todo, garantía de estos derechos.

Así pues, la Comisión Estatal de Derechos Humanos debe modernizarse en consonancia con las nuevas funciones y los nuevos retos que se presentan, especialmente en nuestra entidad, que es un Estado compuesto pluriculturalmente y por cuya geografía se determinan muchas de las diferencias que existen en el tratamiento de los derechos humanos, es decir, en virtud de la gran diversidad morfológica y la riqueza climática de nuestro estado se explica, en parte, la variedad cultural y social del mismo y, con ello los diferentes retos que cada región de nuestro estado afronta en materia de derechos humanos.

Por ello, para la elaboración de un plan de trabajo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos es necesario entender a las necesidades culturales y geográficas de cada región a fin de contextualizar, priorizar y generar los insumos necesarios para realizar políticas públicas pertinentes, basadas en necesidades reales y actuales de cada región, pero todo ello sobre el desarrollo de una metodología básica que genere resultados que pueda ser medibles a fin de que la propia Comisión Estatal pueda generar una retroalimentación de su trabajo y, en su caso, adecuar aquello que no funcione y continuar con lo que sí funcione.

El Objetivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos debe ser el de poder articular los diversos factores culturales, académicos y políticos en el Estado, así como servir de vínculo entre éstos y organismos internacionales protectores de Derechos Humanos a fin de tener una incidencia regional (dentro del Estado), Estatal e incluso internacional. Dicha incidencia debe ser mediante la intervención social, psicosocial, la academia, el litigio y, sobre todo, la educación en materia de Derechos Humanos en nuestro Estado.

En suma, la Comisión Estatal de Derechos Humanos debe incidir en la legislación, la política pública, el abatimiento de las violaciones a Derechos

Humanos, en la capacitación de servidores públicos, en suma, e donde se requiera para contribuir a la transformación de las relaciones en una cultura de paz y respeto a los Derechos Humanos³

3.- BREVE EXPOSICIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

3.1.- Ejes de actuación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Para cumplir con dicho objetivo es necesario fijar cuatro pilares de actuación o ejes a los que debe atender la Comisión Estatal de Derechos Humanos:

- a) El empoderamiento de las personas,
- b) La articulación de organismos de la sociedad civil y el Estado en la protección de los Derechos Humanos,
- c) La generación de sinergias sociales en las que participen, academias, empresas, sociedad civil en general y gobierno para la prevención y garantía de los Derechos Humanos; y,
- d) La construcción de ciudadanía.

En cuanto al empoderamiento de las personas, este no puede ser de otra manera que mediante la educación en derechos humanos, lo cual implica realizar acciones en planteles escolares a fin de enseñar a niños y niñas, así como a adolescentes el conocimiento sobre sus derechos y la necesidad que existe de respetar a los demás, así como de hacerles saber las funciones que tiene la

³ GONZÁLEZ PLACENCIA, Luis, *La comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Un caso de éxito institucional en la defensa de los Derechos Humanos en México*. UBIJUS, México Distrito Federal, 2016, Pp. 51.

Comisión Estatal de Derechos Humanos y acercarles los medios de protección de sus derechos que ésta brinda, pero también los del Estado. En este sentido también es importante detectar los valores o principios axiológicos que nos identifican como Estado y nos crean una identidad para generar empatía entre la sociedad así como tolerancia y respeto de cada uno de nosotros.

La articulación de los organismos de la sociedad civil y el Estado se da, en primer lugar, atendido a los reclamos fundados que tanto sociedad civil como Estado tiene que hacer al funcionamiento actual de la Comisión y de manera razonada fundada y congruente con su naturaleza y unciones, dar respuesta a cada uno, lo que no es dar la razón, pero sí atenderlos y darles el lugar que merecen unos y otros como coadyuvantes en la formación de un Estado y una sociedad libre de violaciones a los Derechos Humanos de las Personas.

La generación de sinergias sociales se realizara a partir de la participación y el apoyo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en los eventos que la sociedad, academia y organizaciones realicen para promover, defender y garantizar los derechos humanos, siempre sin dejar de lado su naturaleza de vigilante de los propios derechos, pero coadyuvando con el Estado en la atención de las reclamaciones legítimas que aquéllos les realicen, pero sobre todo en la prevención de las violaciones a los derechos humanos por parte de los agentes estadales en cualquiera de sus formas.

La construcción de ciudadanía, como último pilar que fundamentaría el actuar de la comisión Estatal de Derechos Humanos sería la culminación del conjunto de las anteriores, es decir, una vez que la población haya sido educada en la materia y conozca los derechos, pero también las obligaciones que tiene; que exista una profesionalización de las actuaciones de los organismos de la sociedad civil dedicadas a las diferentes áreas de los Derechos Humanos y cuyos esfuerzos se encuentren articulados en un fin común que no es otro que el de vivir en paz; que el Estado reconozca la necesidad de prevenir las violaciones en

materia de derechos humanos y comprenda que en la Comisión de Derechos Humanos tiene un aliado especialista en la materia que lo ayudara a entender de mejor manera los reclamos legítimos de la sociedad y la manera de tener mejores prácticas que colaboren en esa construcción de paz; y, por último, la participación de la ciudadanía en el quehacer diario tanto de la Comisión como del propio gobierno que debe entenderse parte de la sociedad en que vivimos y no alienado de esta, entonces es cuando tendremos una verdadera ciudadanía participativa e al vida y democracia del Estado en beneficio de todos.

3.2.- Estrategias para la consecución de los objetivos planteados.

Ahora bien, para lograr los objetivos planteados es necesario el desarrollo de estrategias innovadoras, empezando por la manera en que analizamos el problema que se presenta y concluyendo con nuevos métodos de afrontarlos, ya sea mediante la creación de nuevas áreas dentro de la Comisión Estatal o bien la especialización de algunas ya existentes dentro de las cuales, por lo breve que debe ser esta exposición, destaco sólo las siguientes:

I.- Un área jurídica especializada en dar seguimiento a la normatividad Estatal a fin de detectar problemas de inconstitucionalidad o convencionalidad en su redacción, interpretación o aplicación, proponer los cambios pertinentes o colaborar con el Congreso cuando éste así lo solicite para la redacción y adecuación de normas a fin de homogenizarlas a los estándares internacionales en materia de protección de Derechos Humanos.

II.- Especializar el área de comunicación social mediante la utilización de las herramientas informáticas con que ahora contamos a fin de fomentar una cultura de los derechos humanos a cualquier generación, pero con una mayor incidencia en los niños y adolescentes con el objetivo de sensibilizarlos en la importancia del respeto y garantía de los derechos humanos de todas las personas.

Además, esta área deberá encargarse de los derechos humanos relacionados con las nuevas tecnologías, en especial la protección del Derecho a la Intimidad de las personas y a diseñar estrategias innovadoras para fomentar la prevención en la violación de este tipo de delitos.

III.- La especialización de un área del seguimiento de dos aspectos, por un lado, el cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos a los organismos Estadales y, por el otro, la vigilancia del cumplimiento en la generación del Programa Estatal de Derechos Humanos y su cumplimiento de acuerdo con el Eje Rector de Buen Gobierno del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 y en consonancia con el impulso que a nivel federal se ha dado a los Estados opera el desarrollo de dichos programas.

IV.- La generación de un área encargada de articular los esfuerzos que se generan desde la sociedad civil con el fin de proteger, promover y garantizar los Derechos Humanos de las personas en nuestra entidad, así como su relación con las diferentes áreas de gobierno especializadas en el tema, especialmente la Subsecretaría de Derechos Humanos y asuntos Jurídicos del Estado de reciente creación precisamente en virtud de dicho programa de Derechos Humanos.

En virtud de lo anterior es necesario tomar en cuenta que actualmente la comisión Estatal de Derechos Humanos cuenta con una herramienta de vital importancia en la que desde 2014 la comisión ha trabajado junto con el Laboratorio de Cohesión Social II México-Unión Europea (LCSII México-UE) que es el proyecto de Derechos Humanos y Cohesión Social en San Luis Potosí, dentro del cual se prevé la realización del diagnóstico de la situación de los Derechos Humanos en San Luis Potosí, el cual se desarrolló bajo los parámetros metodológicos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México y con el acompañamiento de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos.

Así pues, una parte medular del primer año de gestión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos debe estar encaminado a la vigilancia de la concreción de dicho programa Estatal de Derechos Humanos a partir del diagnóstico y los diferentes Parámetros de evaluación en el cumplimiento de los objetivos planteados para el desarrollo de dicho programa desde luego en connivencia con los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 y, los siguientes, en la vigilancia y fortalecimiento de las instituciones generadas y políticas públicas generadas a partir de dicho programa.

No debe pasar desapercibido el contexto social y comercial que vive nuestro Estado tanto en lo interno como en lo internacional, con mira en ello, la Comisión Estatal deberá fortalecer tres aspectos fundamentales de los derechos humanos, desde luego sin menoscabar o dejar de atender el resto de los derechos humanos que, por ser interdependientes y estar estrechamente vinculados deben ser protegidos en la misma medida, sin embargo, lo repito, dado el contexto habrá que poner atención en cuatro aspectos fundamentales que son:

a).- La protección de los derechos de los migrantes que, en su caso y por las presiones internacionales, regresen a nuestro Estado.

b).- El fomento de los Principios rectores sobre las empresas y los Derechos Humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar", que toman en cuenta el papel de las Empresas como órganos especializados de la sociedad que desempeñan funciones especializadas y que deben cumplir todas las leyes aplicables y respetar los Derechos Humanos, en virtud del clúster automotriz en el que se ha convertido nuestro Estado.

c).- El derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, incluyendo el combate a violencia feminicida y discriminación.

d).- La eliminación de toda clase de tortura, tratos crueles e inhumanos tanto en detenciones arbitraria como la garantía de los Derechos humanos de las personas privadas de su libertad.

Para atender al primero de los aspectos será necesario fortalecer la Cuarta Visitaduría de la Comisión Estatal de Derechos Humanos especializada en migrantes, ya que por nuestra ubicación geográfica, el tema de migrantes comprende no sólo la zona altiplano del Estado sino la mayor parte de éste y no solo como un paso de migrantes, como a la fecha lo había sido, sino como un lugar que recibirá migrantes en virtud de la posible repatriación de los muchos potosinos que se encuentran como migrantes indocumentados en el extranjero en atención al endurecimiento de las políticas en la materia de nuestro país vecino del norte, así como los focos de desarrollo empresarial que, sin duda, son un atractivo lugar de trabajo para gente que migra del campo a la ciudad buscando mejores condiciones de vida.

En cuanto al segundo aspecto es necesario que recuerde las obligaciones internacionales de derechos humanos que exigen que los Estados respeten, protejan y realicen los derechos humanos de las personas que se encuentran en su territorio y/o su jurisdicción⁴. Así pues, aun cuando los Estados no sean directamente responsables por violaciones a derechos humanos cometidas por agentes privados, pueden estar incumpliendo sus obligaciones internacionales de derechos humanos cuando se les puedan atribuir esas violaciones o cuando no adopten las medidas adecuadas para prevenir, investigar, castigar y reparar los abusos cometidos por agentes privados⁵, por consiguiente, los Estados deben alentar y si es preciso exigir la debida diligencia en materia de derechos humanos a los propios organismos y a las empresas o proyectos empresariales que reciban

⁴ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 17º periodo de sesiones, tema 3 de la agenda, Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, consultado el 6 de noviembre de 2016 en <http://www.global-business-initiative.org/wp-content/uploads/2012/07/GPs-Spanish.pdf>

⁵ *Idem.*

su apoyo⁶, por lo cual y ante el contexto comercial e que se encuentra nuestro Estado y el probable desarrollo de la industria automotriz en San Luis Potosí, es necesario prever, desde ahora, las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones Estadales en derechos humanos frente a organismos privados como las empresas próximas a instalarse o que ya están instaladas.

El tercer aspecto es de vital importancia en el desarrollo de una sociedad en paz, pues no se trata sólo de la no discriminación o la igualdad, sino de la protección del derechos inherente a las mujeres a una vida libre de violencia, diversos municipios han sido señalados por hacer caso omiso a la violencia patriarcal que se ejerce a las mujeres de esas localidades dado el arraigo del machismo que existe, actualmente se encuentra en proceso de valoración las acciones realizadas por el Estado a partir del informe rendido por el grupo especialmente conformado para analizar la solicitud de Alerta de Género realizada el año pasado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos respecto de algunos municipios de nuestra entidad, este grupo especializado determinará si las acciones tomadas a la fecha por el Estado son suficientes para mitigar y en determinado momento eliminar todo tipo de violencia en contra de las mujeres o, si por el contrario, debe emitirse la Alerta de Género correspondiente, en cuyo caso la Comisión estatal deberá dar seguimiento a las acciones que se emprendan por parte de la federación y el Estado y, dentro del ámbito de sus atribuciones, colaborar con ellos para resolver el problema de dicha violencia, ahora bien, aun cuando no se diera la Alerta de Género, ello no justifica de manera alguna la inacción del Estado o de los organismos como la Comisión para actuar, resolver y eliminar toda violencia contra la mujer por razón de género, si bien no es la única categoría de las llamadas sospechosas o realidades subjetivas que requieren una atención particular, es importante mencionar que el feminismo por si mismo realiza una lucha igualitaria, es decir, no sólo por el género femenino, sino por cualquier otro grupo social que se encuentre en desventaja social, por lo que el apoyo en

⁶ *Idem.*

este sentido repercute, sin lugar a dudas, en los diversos grupos en desventaja social ya sea por razón de género, orientación sexual, edad, creencia religiosa etcétera.

Por último, pero no menos importante, el cuarto aspecto en mención es de vital importancia en nuestro Estado ya que en los últimos cuatro años han existido al menos dos motines en el CEPRERESO de la Pila en los cuales ha habido cuando menos un muerto, esto debido al abandono en que se encuentra no solo la institución de sistemas penitenciarios sino la prevención terciaria en si. Además de acuerdo a cifras del Relator de las Naciones Unidas contra la tortura, en México la utilización de ésta es de manera sistemática y ello es contrario a todos los derechos humanos.

Por ello es trascendental visibilizar a las personas que se encuentran privadas de libertad y que son parte y producto de la sociedad en que nos desarrollamos y eliminar toda clase de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes que pudiesen aquejar a nuestro Estado.

3.3.- Auto evaluación de las Acciones de la Comisión estatal de Derechos Humanos.

Bajo dichos parámetros se rige el proyecto de trabajo para la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el periodo de 2017-20120 que, aunque en este escrito fueron expuestos de manera breve, se trata de aspectos concretos, herramienta reales y objetivos funcionales para la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como para la sociedad que, al final de cuentas, es el principal beneficiario de las acciones de dicha Comisión y, por lo mismo, quien será el primer demandante o reclamante frente al incumplimiento de sus deberes de protección, promoción y garantía de los Derechos Humanos.

Sin embargo, como dice un gran maestro y amigo que tengo, lo que no se mide, no se evalúa y si no se evalúa no puede mejorar, por lo que uno de los principales proyectos de la Comisión Estatal será el de, en conjunto con instituciones públicas y privadas, analizar las políticas públicas que a la fecha ha desarrollado la Comisión Estatal de Derechos Humanos a fin de determinar su eficacia y pertinencia, entre otras cosas y, de la misma manera, someter a un escrutinio previo por dichas instituciones los programas y proyectos a desarrollarse así como, una vez realizados, elaborar las evaluaciones pertinentes para determinar su viabilidad y necesidad.

Además de, igualmente con el auxilio de instituciones públicas y privadas, es necesario continuar con la implementación del reglamento del Servicio Profesional de Derechos Humanos que ya existe y es obligatorio para la Comisión Estatal, ello con el fin de profesionalizar al personal de la Comisión y hacer más eficiente y eficaz el trabajo que realizan, así como generar mayor armonía entre sus integrantes, lo que sin duda generaría una mejor aplicación de los recursos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en beneficio de su mandato Constitucional de protección, promoción y respeto de los derechos humanos de las personas.